

07/09/2026. Versión 1.2.

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE DE COMPETICIÓN Y PROMOCIÓN DEPORTIVA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PLAN ANDALUCÍA EN FORMA (A+F) .

ANEXO I

RESUMEN EJECUTIVO. DATOS GENERALES			
Órgano proponente ¹	Dirección General de Deporte de Competición y Promoción Deportiva	Fecha ²	23/02/2026
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.	☐	
	Decreto Legislativo.	☐	
	Decreto.	☐	
	Orden.	☒	
Título de la disposición	Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Entidades Locales para la puesta en funcionamiento del Plan Andalucía en Forma (A+F).		
Tipo de Memoria	Normal ☒ Abreviada ☐		

¹ Órgano directivo que promueve la iniciativa.

² Fecha en la que se inicia la elaboración de la MAIN.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6FXF5R5GWV7NE7E5FMUVY445	PÁG. 1/32	



1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA	
Situación que se regula ³	Financiación de los gastos ocasionados a las EE.LL por la puesta en marcha del Plan Andaluz de Prescripción de Ejercicio Físico – Andalucía en Forma (PAPEF) .
Objetivos que se persiguen ⁴	1. Extender a todo el territorio de Andalucía el PAPEF. 2. Aumentar el número de Unidades Activas de Ejercicio Físico (UAEF). 3. Aumentar el número de usuarios atendidos en Unidades Activas de Ejercicio Físico, derivados de los centros de salud.
Principales alternativas consideradas ⁵	No existe alternativa regulatoria distinta a una Orden por la que se aprueben las bases reguladoras de una línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por establecerse como sistema más objetivo y transparente en la normativa reguladora de subvenciones, y en la normativa general presupuestaria. La alternativa no regulatoria podría consistir en transferencias de asignación nominativa de la Junta de Andalucía a las entidades locales, con un destino finalista específico para la puesta en marcha de Unidades Activas de Ejercicio Físico.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta ⁶	Se ha seguido el modelo de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. La orden se estructura en un artículo único, dos disposiciones adicionales, una disposición final, cuadro resumen y tres Anexos.

3 Concretar la situación de hecho que justifica la aprobación de la norma.

4 Sistematizar los objetivos que se persiguen mediante la aprobación de la norma.

5 Incluir también la escogida.

6 Cumplimentar de forma breve, no es preciso reproducirla literalmente.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6FXF5R5GWV7NE7E5FMUVY445	PÁG. 2/32	



3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas ⁷	El Proyecto de Orden no deroga ni modifica ninguna disposición de carácter general anterior.
4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	SÍ ☒ NO ☐
	Fecha de la consulta: Del 20/01/2026 al 09/02/2026
Resultado y valoración	Enlace a la publicación en el portal de la Junta de Andalucía: https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa/detalle/636916.html Se recibieron 3 aportaciones al proyecto de Orden, que han sido objeto de estudio. 1. D. Carlos Sánchez-Lafuente Souviron, el 27/01/2026: Solicita que las bases reguladoras contemplen de forma expresa la diversidad de formatos, espacios y soluciones técnicas que permitan maximizar el impacto de las UAEF en términos de salud pública, sostenibilidad y cohesión territorial, mediante: - Inclusión expresa de espacios exteriores como Unidades Activas de Ejercicio Físico. - Admisión de infraestructuras modulares, desmontables y replicables. - Valoración de proyectos piloto con vocación de escalabilidad territorial. 2. Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía (COLIFISIO), el 05/02/2026: Solicita que el fomento del ejercicio físico, en el ámbito de las políticas deportivas, no derive en la utilización del deporte como vía de tratamiento sanitario de patologías cuya atención corresponde, conforme al ordenamiento jurídico vigente, a la profesión de fisioterapia. También destaca la necesidad de respetar el marco competencial de las profesiones sanitarias, a fin de evitar solapamientos y garantizar la adecuada protección de las personas usuarias del sistema público andaluz. 3. Ayto. Villanueva de Río y Minas, el 05/02/2026: Solicita que las

7 Incluir no solo los que resulten derogados, sino también aquellos en que sea necesaria una modificación posterior.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6FXF5R5GWV7NE7E5FMUVY445	PÁG. 3/32	



	bases reguladoras del Plan Andalucía en Forma (A+F) tengan en cuenta la realidad específica de los municipios pequeños, especialmente del medio rural y que las subvenciones permitan financiar gastos de personal. Igualmente, resulta clave que se permita el desarrollo de actividades en instalaciones municipales básicas o en espacios abiertos, adaptándose a la falta de infraestructuras deportivas específicas. Propone, además las siguientes líneas de actuación: - Que los criterios de valoración primen a los municipios pequeños. - Se cumplan criterios de simplificación administrativa: Menos documentación técnica obligatoria, formularios normalizados y simplificación de la justificación. - Programas ajustados a la realidad local. - Atención a colectivos específicos. - Asistencia técnica y acompañamiento de la Junta de Andalucía. - Que tenga continuidad el programa y no sea una iniciativa puntual.
Trámite de Audiencia e información pública	SÍ ☒ NO ☐ Fecha de la consulta: XX de X de 202_. Se realizará trámite de audiencia a las entidades locales participantes en el Plan “Andalucía en Forma” a través del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales (CAGL), al Servicio Andaluz de Salud (SAS) y al Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física de Andalucía (COLEFA). Resolución de X de X de 202_, de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública del proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Entidades Locales para la puesta en funcionamiento del Plan Andalucía en Forma (A+F). (BOJA núm. X, de X de X de 202_). Plazo para presentar alegaciones/aportaciones: del X de X de 202_ al X de X de 202_.
Resultado y valoración	Pendiente.
Informes y dictámenes recabados	1. Informe de valoración de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Deporte, sobre la MAIN del proyecto normativo, de 15/05/2026. 2. Informe de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Cultura y Deporte, de fecha XX de X de 202_. Pendiente. 3. Informe de la Dirección General de Presupuestos de la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6FXF5R5GWV7NE7E5FMUVY445	PÁG. 4/32	



	Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de fecha XX de X de 202_. Pendiente.	
	4. Informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía, de fecha XX de X de 202_. Pendiente.	
Resultado y valoración	1. Informe de validación de la Secretaría General Técnica. Se aceptan algunas de las observaciones, justificándose las que no se aceptan.	
	Pendiente.	
	Pendiente.	
	Pendiente.	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico ⁸	Impacto económico directo	SÍ ☐ NO ☒ No tiene efectos directos sobre la libre competencia ni sobre la unidad de mercado. No se regulan de forma directa actividades o sectores económicos.
	Impacto económico indirecto	SÍ ☒ NO ☐ La actividad física juega un papel fundamental en la prevención de problemas de salud, generando ahorro en atención primaria y en asistencia social. Asimismo, se espera un ahorro sanitario por evitar visitas adicionales a especialistas y al médico de atención primaria, además de ahorro en gasto farmacéutico. También se prevé un ahorro indirecto para autónomos, PYMEs y todo tipo de empresas o entidades, por reducción de morbi-mortalidad durante la edad productiva de las

8 No reproducir el impacto presupuestario, sino responder a la previsión de impacto en la economía en general y si es posible cuantificarla.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6FXF5R5GWV7NE7E5FMUVY445	PÁG. 5/32	



		personas atendidas en UAEF, lo cual permitiría incrementar de forma significativa el beneficio económico a nivel global, debido a la reducción de la morbi-mortalidad en personas en edad de trabajar, el aumento significativo de la productividad por reducción de absentismo laboral, el incremento de la presencialidad laboral, y el beneficio económico global asociado al incremento de actividad física. Del mismo modo, se espera un ligero aumento en la actividad del sector del deporte y la actividad física en Andalucía gracias al PAPEF, y un efecto positivo en el empleo del sector debido a la necesidad de que en cada UAEF exista al menos una persona Educadora Físico Deportiva colegiada con formación adecuada. A este respecto, El sistema deportivo español se muestra fuerte y sólido. Según el informe del Observatorio de la Fundación España Activa, el deporte supuso un 3,3% del PIB anual en nuestro país en 2018 (39.117 millones de €), con una capacidad para generar más de 414.000 puestos de trabajo (219.000 personas trabajadoras cualificadas), lo que supone un 2.1% de la población ocupada, y una cartera amplia de recursos en forma de instalaciones y equipamientos deportivos (Jiménez et al., 2020). (Véase documento del PAPEF, Apartado 6. “Análisis de situación”, Punto 1 “Actividad física, conductas sedentarias y salud. Pág 35 a 45):
--	--	---

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6FXF5R5GWV7NE7E5FMUVY445	PÁG. 6/32	



		https://juntadeandalucia.es/sites/default/files/2023-11/Plan%20Andaluz%20de%20Prescripci%C3%B3n%20de%20Ejercicio%20F%C3%ADsico%202023-2030.pdf
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ ☒ NO ☐
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ ☐ NO ☒
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	1900010000 G/46B/46000/00 01
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	Previsto en la propuesta del PES de la CCPHD 2026-2028, 200.000 €/año. Total: 600.000 €.
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas	SÍ ☐ NO ☒
	Incorpora nuevas cargas administrativas	SÍ ☐ NO ☒
	Supone una simplificación de procedimientos	SÍ ☒ NO ☐
	Afecta a cargas administrativas	SÍ ☐ NO ☒ Sólo afecta a Entidades Locales, no a empresas ni a ciudadanía.
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	SÍ ☒ NO ☐ En caso de que la norma posea pertinencia a género, indicar si el impacto de género es positivo o negativo. Positivo.
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	SÍ ☒ NO ☐ En caso de que la norma posea relevancia de sobre la infancia y la adolescencia, indicar si el impacto es positivo o negativo.



		Positivo.
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	SÍ ☒ NO ☐ En caso de que la norma posea relevancia sobre la familia, indicar si el impacto es positivo o negativo. Positivo.
Impacto sobre las personas con discapacidad	La norma posee relevancia sobre las personas con discapacidad.	SÍ ☒ NO ☐ En caso de que la norma posea relevancia sobre las personas con discapacidad, indicar si el impacto es positivo o negativo. Positivo.
Impacto sobre la salud pública	La norma posee relevancia sobre la salud pública.	SÍ ☒ NO ☐ En caso de que la norma posea relevancia sobre la salud pública, indicar si el impacto es positivo o negativo. Positivo.
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	SÍ ☒ NO ☐ En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: SÍ ☒ NO ☐
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales.	SÍ ☐ NO ☒
Otros impactos⁹		
6. EVALUACIÓN EX POST		
Evaluación normativa	SÍ ☒ NO ☐	Evaluación del impacto de las subvenciones A+F en la puesta en marcha del plan Andalucía en Forma.
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: Evaluaciones periódicas: SÍ ☒ NO ☐ Plazo/s: Anual	Evaluación anual, en el período de vigencia del Plan (2026 - 2030)

9 Sociales, medioambientales, etc.



Órgano propuesto para la evaluación	Dirección General de Deporte de Competición y Promoción Deportiva.
Identificación de objetivos a evaluar	1. Ampliar la extensión territorial del Plan Andalucía en Forma. 2. Aumento del número de Unidades Activas de Ejercicio Físico (UAEF). 3. Aumento el número de usuarios atendidos en Unidades Activas de Ejercicio Físico, derivados de los centros de salud de Atención Primaria.
Identificación de impactos a evaluar	<u>1º.- Extensión territorial del Plan:</u> • N° de municipios con UAEF. • N° de Zonas Básicas de Salud con UAEF. <u>2º.- N° de UAEF en funcionamiento:</u> • N° de UAEF registradas en Activital. • N° de UAEF creadas. <u>3º.- N° de usuarios atendidos en UAEF Físico, derivados de A.P.</u> • N° de personas registradas en Activital. • N° de personas derivadas de centros Atención Primaria.
Herramientas de evaluación para cada objetivo¹⁰	Objetivo 1: UAEF registradas en Activital por municipio y ZBS. Objetivo 2: UAEF registradas en Activital. Objetivo 3: Personas registradas en Activital (seguimiento de programas de ejercicio físico) y en DIRAYA (informes de derivación).
Herramientas de evaluación para cada impacto¹¹	Informe anual de Activital. Informe anual de DIRAYA.

MEMORIA DE ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO.

La presente memoria se ha elaborado teniendo en cuenta las pautas y criterios establecidos en el Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, y se emite en aplicación de lo previsto en los artículos 7, 7 bis y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración Electrónica, Simplificación de Procedimientos y Racionalización Organizativa de la Junta de Andalucía..

2. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE NORMA.

10 Se debe indicar para cada objetivo sus indicadores y/o fases o hitos.

11 Se debe indicar el método de evaluación elegido.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6FXF5R5GWV7NE7E5FMUVY445	PÁG. 9/32	



2.1. Causas, fines y objetivos perseguidos.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía (en adelante, LDA), pretende adaptar el marco legal a la realidad deportiva andaluza facilitando la protección de la salud, estableciendo que el deporte tiene la consideración de actividad de interés general, dirigiendo la práctica deportiva a la adquisición de hábitos saludables en las personas y a la mejora de su salud. En concreto, la LDA consagra como uno de sus principios rectores, en su artículo 5 a), la formulación de la práctica deportiva como un factor esencial para la salud, una mayor calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo integral de la persona.

Por su parte, la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, de ámbito estatal, considera a la actividad física y el deporte como actividades esenciales para la salud, que deben ser tratadas como un derecho de toda la ciudadanía.

Dentro de este marco normativo general, la Conferencia Sectorial de Deporte, en su reunión de 9 de mayo de 2022, aprobó el acuerdo por el que se autorizaba la propuesta de la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla en el marco del Componente 26 «Fomento del Sector Deporte» para el «Plan de Digitalización de la Prescripción de la Actividad Física», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Como consecuencia del mencionado acuerdo, a la Comunidad Autónoma de Andalucía se le asignó un fondo para la puesta en marcha de un Plan de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico y la implantación de un sistema o herramienta digital que diese soporte al plan de prescripción.

Por todo ello, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 14 de noviembre del 2023, se ha aprobado el Plan Andaluz de Prescripción del Ejercicio Físico “Andalucía en Forma”, también denominado PAPEF. Tal plan se ha aprobado en cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el marco del Pacto Social y Económico por el Impulso de Andalucía, firmado el 13 de marzo de 2023.

El PAPEF tiene como meta facilitar a la ciudadanía el acceso a servicios deportivos, derivados desde los servicios sanitarios. Este Plan establece las directrices, los objetivos estratégicos y las líneas básicas de intervención que orientarán las actuaciones de los poderes públicos en Andalucía en materia de recomendación de actividad física y prescripción de ejercicio físico para la salud, con el fin último de contribuir a mejorar la salud y el bienestar de la población andaluza, frente al sedentarismo y la inactividad física, mediante la implementación de un sistema de prescripción de actividad y ejercicio físico para la salud. El PAPEF tiene un alcance temporal inicial para el periodo 2023-2030, aunque con una posibilidad de prórroga de dos años adicionales, e implica a las Consejerías competentes en materia de salud y de deporte, a sus entidades instrumentales, así como a las entidades locales que podrán desarrollar sus propios planes de prescripción de ejercicio físico en función de las directrices que marca el Plan.

Uno de los instrumentos fundamentales del PAPEF es la creación de las Unidades Activas de Ejercicio Físico, también conocidas como UAEF. Sin embargo, el Plan no establece ningún mecanismo de financiación específico para las Entidades Locales que asumen la puesta en marcha de las UAEF, siendo ése el objeto del presente proyecto de Orden.

En consecuencia, este proyecto de Orden presenta el contenido mínimo e imprescindible para la aprobación de una bases reguladoras de subvenciones dirigidas a las Entidades Locales para la la puesta en marcha del PAPEF mediante el servicio de las Unidades Activas de Ejercicio Físico de Andalucía. Para ello se ha seguido un criterio de mínima intervención administrativa, optando por el modelo establecido en la Orden de 20 de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6FXF5R5GWV7NE7E5FMUVY445	PÁG. 10/32	



diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

2.2. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.

Se ha tenido en cuenta la adecuación de la presente norma a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, relativos a la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía.

a) Principio de necesidad.

La razón de interés general que justifica este proyecto de orden es el fomento de la puesta en marcha del Plan Andaluz de Prescripción del Ejercicio Físico “Andalucía en Forma”, sirviendo como incentivo a la prestación del servicio de UAEF municipales, y fomentando la creación de nuevas unidades que contribuyan a la extensión del citado plan.

Existen muchas entidades locales andaluzas que han creado UAEF pero que no disponen de recursos suficientes para atender la demanda generada entre los potenciales usuarios, lo que hace necesario que la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Deporte establezca mecanismos de apoyo financiero que contribuyan, por un lado, a la continuidad del servicio prestado a la ciudadanía, y por otro lado, que sirvan como incentivo a la creación de nuevas UAEF.

b) Principio de eficacia.

Esta orden se considera el instrumento más adecuado para la consecución de los fines perseguidos, ya que el establecimiento de una línea de subvenciones exige la aprobación de unas bases reguladoras que regulen el procedimiento necesario para su concesión.

c) Principio de proporcionalidad.

El contenido de la orden es proporcional y eficiente, ya que no impone ningún tipo de medidas restrictivas, innecesarias o desproporcionadas. La iniciativa que se propone ha de contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, no existiendo otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a las entidades destinatarias.

En este proyecto se regula la concesión de una línea de subvenciones. Las entidades interesadas que participen en este procedimiento tendrán información clara y concisa de la forma y condiciones para solicitar dicha subvención, siendo esta orden la medida más adecuada y que dota de mayores garantías a las entidades interesadas.

d) Principio de seguridad jurídica.

En cuanto al principio de seguridad jurídica y su debida coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, resulta indiscutible que nos encontramos ante el ejercicio de la potestad reglamentaria prevista en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El principio de seguridad jurídica exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo, a fin de establecer un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su general conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y entidades.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6FXF5R5GWV7NE7E5FMUVY445	PÁG. 11/32	



El proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, el artículo 72.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de deporte. La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, contempla en su artículo 2.1 dicha competencia exclusiva, salvo la regulación del deporte profesional así como las actividades económicas que puedan desarrollarse en torno a la práctica deportiva, a excepción del ejercicio de las profesiones del deporte.

Así, el artículo 1.1 del Decreto 199/2026, de 30 de julio, de Estructura de la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Deporte dispone que a la citada Consejería le corresponde la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura, patrimonio histórico y deporte. Asimismo, corresponde a la persona titular de la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Deporte la aprobación de las normas reguladoras de subvenciones en materia de su competencia, en virtud del artículo 118.1 Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 4.6 del Reglamento 282/2010, de 4 de mayo, por el que se regula los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

El proyecto de bases reguladoras permite generar un marco normativo estable y predecible, creando un entorno de certidumbre que facilite la actuación de las entidades interesadas.

e) Principio de transparencia.

Se ha cumplido, asimismo, con el principio de transparencia, que implica que los potenciales destinatarios de la norma tengan una participación activa en su elaboración. A tal fin, el proyecto de orden ha sido objeto de consulta pública previa, conforme a lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y será objeto del trámite de audiencia e información pública establecido en el artículo 45.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el objeto de impulsar la máxima participación de todas las entidades interesadas. Todo ello sin perjuicio de los diferentes trámites que sean objeto de publicación en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

f) Principio de eficiencia.

Conforme al principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. El proyecto de orden tiene por objetivo la reducción de cargas administrativas que la aplicación de dicha norma lleva implícita. En aplicación del principio de eficiencia, no se crean cargas administrativas innecesarias, ni para las empresas ni para la ciudadanía, así como tampoco para la Junta de Andalucía. No se crea ningún órgano administrativo nuevo, ni se crea registro administrativo alguno.

Atendiendo a la naturaleza jurídica de las entidades solicitantes, se establece la tramitación electrónica del procedimiento, contribuyendo de esta forma a dotar a la norma de una mayor simplicidad y eficiencia. Se ha reducido, en la medida de lo posible, la exigencia a los beneficiarios de presentación, tanto en fase de audiencia como de justificación, de más documentación que la estrictamente necesaria.

En el Anexo VI del presente MAIN se contienen los datos básicos para el cálculo de los costes que suponen las cargas administrativas de la norma, así como el ahorro obtenido por las medidas de simplificación previstas en la misma. Para una previsión de 200 solicitudes (tomada como media del número de solicitudes presentadas en las subvenciones dirigidas a entidades locales convocadas por el Centro Directivo proponente en los 2 últimos años) y calculando un total de 32 entidades beneficiarias (26 en la Línea 1, de acuerdo con

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6FXF5R5GWV7NE7E5FMUVY445	PÁG. 12/32	



los datos de entidades con UAEF registradas en Activital en 2025, más 6 en la línea 2 según el cálculo de disponibilidad presupuestaria de la convocatoria), el ahorro previsto supera al coste de las cargas administrativas, de acuerdo con los modelos de costes estándar establecidos en la tabla del Anexo VI de la Guía metodológica para la elaboración de la MAIN.

2.3. Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.

El establecimiento de una línea de subvenciones exige la aprobación de las bases reguladoras que regulen el procedimiento necesario para su convocatoria, concesión, ejecución, justificación y reintegro, en su caso, por tanto, conforme a la normativa vigente, constituye la mejor alternativa posible.

Otra opción podría ser que los poderes públicos no aprobaran ningunas bases reguladoras de subvenciones dirigidas a la entidades locales para la puesta en marcha del plan Andalucía en Forma, sino que se articulara un régimen de financiación específica para las Unidades Activas de Ejercicio Físico. No obstante, estas medidas no se han implementado hasta la fecha.

3. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA.

3.1. Contenido.

El proyecto de orden se estructura en un artículo único que aprueba las bases reguladoras, dos disposiciones adicionales, una disposición final y tres anexos. El texto se acompaña de dos cuadros resumen, uno por cada línea, de acuerdo a las bases reguladoras tipo de concurrencia competitiva.

En cuanto al diseño del procedimiento administrativo será el siguiente:

Fase de Iniciación:

- Procedimiento iniciado de oficio mediante convocatoria publicada en BOJA.
- Presentación de la solicitud.
- Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud.
- Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora.
- Resolución de desistimiento del procedimiento.
- Notificación de resolución de desistimiento.

Fase de Instrucción:

- Actos de instrucción: consultas, comprobaciones. Comisión Valoración: Informe de evaluación.
- Propuesta provisional de resolución: Beneficiarios provisionales y suplentes.
- Aceptación, Alegación y Aportación de documentación.
- Propuesta de resolución definitiva.

Fase de Finalización:

- Resolución definitiva.
- Publicación de la resolución.
- Recursos posibles contra la resolución.

El proyecto de orden de subvenciones tiene por **objeto** regular la concesión de subvenciones para la financiación de las Unidades Activas de Ejercicio Físico de las Entidades Locales (UAEF) en función del número de personas derivadas por los centros de Atención Primaria (Línea 1) y para la financiación de la contratación del servicio de asesoramiento, diseño, aplicación, control y evaluación individualizada del ejercicio físico por Educadores Físico Deportivos en UAEF de nueva creación de titularidad de las entidades locales (Línea 2).

Podrán ser **beneficiarios** de estas subvenciones las entidades locales de Andalucía y sus Organismos Autónomos, que cumplan los siguientes requisitos. Línea 1: Disponer de Unidades Activas de Ejercicio Físico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6FXF5R5GWV7NE7E5FMUVY445	PÁG. 13/32	



(UAEF) registradas en la plataforma ACTIVITAL que hayan atendido de manera efectiva a personas derivadas por los centros de Atención Primaria durante el año natural anterior al de convocatoria. Línea 2: Entidad registrada en el Registro Andaluz de Entidades Locales (RAEL).

Serán **gastos subvencionables** los siguientes:

Línea 1:

La subvención de esta línea es de carácter no finalista, por lo que no está destinada a cubrir ningún gasto específico. Se conceden 300 euros por persona derivada de atención primaria, con un máximo de 18.000 euros por beneficiario.

En el caso de que el importe global máximo destinado a las subvenciones de la línea 1 no fuese suficiente para cubrir todas las subvenciones solicitadas en la misma, se procederá al prorrateo del importe global máximo destinado en la convocatoria para dicha línea, en función a la proporción que le corresponda a cada entidad según la valoración por puntos obtenida, entre las entidades beneficiarias. Si quedase una cantidad sobrante tras el reparto, se realizarán sucesivas redistribuciones de la misma forma descrita hasta la distribución total del crédito de la línea correspondiente.

Línea 2:

- Gastos de contratación administrativa del servicio de asesoramiento, diseño, aplicación, control y evaluación individualizada del ejercicio físico por Educadores Físico Deportivos en UAEF de la entidad local, que comprenden el importe base del contrato y el IVA, que será gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención lo abone efectivamente. En ningún caso se considera gasto subvencionables el IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación. La subvención podrá cubrir hasta el 100% de dichos gastos, con un importe máximo de 18.000 euros por beneficiario.

No se prevé prorrateo para la Línea 2, asignándose a las entidades solicitantes el 100% de la cuantía máxima otorgable por beneficiario, por orden de puntuación, hasta agotar el crédito. Si tras adjudicar las ayudas de la Línea 1 quedara presupuesto sobrante, éste se podrá reasignar a la Línea 2 para atender solicitudes que quedaron suplentes por falta de fondos, y viceversa.

En cuanto a los **criterios de valoración**, se prevén los siguientes:

Línea 1. Prestación del servicio de UAEF de Entidad Local, en función del número de personas derivadas por los centros de Atención Primaria durante el año natural anterior al de la convocatoria.

Hasta un máximo de 100 puntos.

- Número de personas derivadas a la UAEF desde centros de Atención Primaria en el año natural anterior al de la convocatoria, registradas en DIRAYA: 1 punto por persona.
- Número de personas del apartado anterior que han seguido el programa de ejercicio físico en la UAEF, registradas en ACTIVITAL: 2 puntos adicionales por persona.

Línea 2. Contratación administrativa del servicio de asesoramiento, diseño, aplicación, control y evaluación individualizada del ejercicio físico por Educadores Físico-Deportivos en UAEF de nueva creación por las Entidades Locales.

Hasta un máximo de 100 puntos.

- Haber justificado la entidad solicitante ante el órgano gestor, al menos, una subvención para la creación de Unidades Activas de Ejercicio Físico, en los procedimientos convocados por la Orden de 21 de abril de 2023 (BOJA nº85, de 8 de mayo) o con la Orden de 24 de abril de 2025 (BOJA nº98, de 6 de mayo): 30 puntos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6FXF5R5GWV7NE7E5FMUVY445	PÁG. 14/32	



- Entidad perteneciente a una Zona Básica de Salud que no cuente con ninguna UAEF en funcionamiento registrada en ACTIVITAL: 20 puntos.
- Población de la entidad solicitante, de acuerdo con el Real Decreto 1117/2025, de 3 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2025. Hasta un máximo de 50 puntos.
 - Menos de 5.000 habitantes. 50 puntos.
 - De 5.000 a 10.000 habitantes. 40 puntos.
 - De 10.000 a 19.999 habitantes. 30 puntos.
 - De 20.000 a 100.000 habitantes. 20 puntos.
 - Más de 100.000 habitantes: 10 puntos.

3.2. Análisis jurídico.

En lo relativo a la **congruencia del proyecto con el resto del ordenamiento jurídico**, uno de los títulos competenciales que fundamentalmente da soporte al proyecto es el relativo al deporte, estableciendo el artículo 43.3 de la Constitución Española (en adelante CE) que impone un mandato dirigido a todos los poderes públicos, de fomento de la educación física y el deporte como principio rector de la política social y económica. El artículo 148.19º de la CE establece como competencia exclusiva de las comunidades autónomas «la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio», competencia exclusiva que la Comunidad Autónoma de Andalucía asume en el artículo 72.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, dentro de sus principios rectores, establece que los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, fomentarán el deporte y tutelarán su ejercicio, a través de una práctica deportiva compatible con la salud y la seguridad, mediante la formulación de la práctica deportiva como un factor esencial para la salud, una mayor calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo integral de la persona.

El Acuerdo de 14 de noviembre del 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Prescripción de Ejercicio Físico “Andalucía en Forma”, publicado en BOJA número 221, de 17 de noviembre de 2023, faculta expresamente a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del Plan en el ámbito de los centros sanitarios y a la persona titular de la Consejería competente en materia deportiva para el desarrollo y ejecución del Plan en el ámbito deportivo.

En relación al **rango normativo**, la presente norma es una disposición normativa de rango reglamentario que adopta la forma de orden dictada por la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte, de conformidad con lo previsto en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

El artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, atribuye a las personas titulares de las Consejerías el ejercicio de la potestad reglamentaria en lo relativo a la organización y a las materias internas de las mismas y, fuera de estos supuestos, cuando sean específicamente habilitadas para ello por una ley o por un reglamento del Consejo de Gobierno.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6FXF5R5GWV7NE7E5FMUVY445	PÁG. 15/32	



El artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que corresponde a las personas titulares de las Consejerías correspondientes la aprobación de las normas reguladoras de subvenciones. En el mismo sentido, el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, dispone que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante orden de la persona titular de la correspondiente Consejería.

En cuanto a la iniciativa del proyecto normativo el mismo se articula en este caso a través de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte de la Consejería de Cultura y Deporte, que según el artículo 12 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, es el órgano al que pertenece la competencia del fomento de la práctica de la actividad deportiva entre todos los colectivos de la población andaluza.

Respecto a la **entrada en vigor** de la futura norma, la disposición final única establece que la orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por último, el presente proyecto, por tratarse de una línea de subvenciones de nueva creación, **no implica la derogación de ninguna norma**.

4. IMPACTO ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO.

4.1. IMPACTO ECONÓMICO.

Esta propuesta normativa no conlleva impacto económico, no incide directa ni indirectamente en ninguna actividad económica o sector específico, ni en la economía en general.

En concreto, se aprecian las siguientes circunstancias:

- No afecta directamente a actividades económicas específicas ni impone restricciones, costos adicionales o barreras específicas que afecten negativamente a un sector concreto.
- No implica cambios estructurales significativos. La normativa propuesta no establece nuevos impuestos, ayudas, cuotas o limitaciones que puedan alterar la dinámica económica de manera generalizada.
- No genera desequilibrios sectoriales ni hay impactos que puedan crear desequilibrios o distorsiones en la economía.

Se espera que con la presente norma, destinada a financiar el funcionamiento de las Unidades Activas de Ejercicio Físico previstas en el Plan Andaluz de Prescripción de Ejercicio Físico – Andalucía en Forma, se consiga un impacto económico indirecto que contribuya a lograr uno de los objetivos principales del citado plan: el ahorro de gasto sanitario en atención primaria. (véase apartado 5 del Resumen ejecutivo de la presente MAIN).

4.2. IMPACTO PRESUPUESTARIO

La aprobación de las bases reguladoras se plantea como paso previo a una próxima convocatoria de subvenciones que generará un gasto en el presupuesto de la Junta de Andalucía, que de acuerdo con las previsiones del futuro Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Cultura y Deporte 2026-2028, se financiarán con cargo a créditos del presupuesto de la Junta de Andalucía para los ejercicios 2026, 2027 y 2028, con car-

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6FXF5R5GWV7NE7E5FMUVY445	PÁG. 16/32	



go a las siguientes partidas presupuestarias y su concesión queda limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes:

Partida presupuestaria:

1900010000 G/46B/46000/00 01.

Anualidades:

2026: 200.000 euros

2027: 200.000 euros.

2028: 200.000 euros.

La forma de pago prevista es el pago anticipado por el 100% del importe de la subvención, tras la resolución de concesión. En cuanto al presupuesto público de ingresos, se estará a los posibles reintegros que hayan de practicarse, en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de las subvenciones.

5. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO, EN LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA.

a) Impacto por razón de género.

En virtud de lo establecido en el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para la Andalucía, así como posteriormente en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, en su artículo 6.2, todas las Consejerías y Centros Directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de Ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, que regula la elaboración del informe de Evaluación del Impacto de Género, la emisión del informe corresponde al Centro Directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate.

Debemos identificar si el proyecto de orden es pertinente o no a la integración del enfoque de género, o lo que es lo mismo, si la norma en cuestión es susceptible o no de incidir sobre las desigualdades de hombres y mujeres. Para ello, debemos responder una serie de cuestiones:

I. ¿Afecta directa o indirectamente a personas, físicas, jurídicas u órganos colegiados? **Sí.**

Este proyecto de Orden tiene por objeto subvencionar la actividad de las Unidades Activas de Ejercicio Físico, que son órganos dependientes de las administraciones locales. Por tanto, se puede entender que afecta indirectamente a las mismas, en su calidad de personas jurídicas públicas, por estar configuradas en el proyecto como entidades solicitantes.

II. ¿Influye en el acceso y/o en el control de los recursos?, ¿Puede influir en la modificación de la situación y/o posición social de mujeres y hombres, perjudicándola o mejorándola? **Sí.**

En función del objeto de la norma, esto es, el fomento de la prestación de servicios a través de UAEF, que tiene como destinatarios finales a hombres y mujeres, e influirá en el acceso a los recursos y/o en la modificación del rol de género, dado que quiere incentivar la actividad física entre la población andaluza derivada de los centros de salud de atención primaria, se estima que la misma es PERTINENTE.

De acuerdo con las últimas estadísticas de práctica deportiva y de ejercicio físico disponibles, **Encuesta de Hábitos Deportivos. 2024/2025**, Ministerio de Educación, formación Profesional y Deportes, Secretaría Ge-

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6FXF5R5GWV7NE7E5FMUVY445	PÁG. 17/32	



neral Técnica, Subdirección General de Estadística y Estudios Edita:© SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, Subdirección General de Atención al Ciudadano, Documentación y Publicaciones, Edición: 2025. NIPO línea: 164-25-229-5, se ponen de manifiesto los siguientes resultados, en los parámetros más relevantes (Se indica el número y título de epígrafe):

3.1. Personas según la práctica de deporte en el último año:

La tasa de práctica deportiva femenina a nivel nacional se situó en el 59,2%, frente al 66,2% de los hombres.

3.3. Personas que practicaron deporte semanalmente y tiempo medio semanal:

La tasa femenina a nivel nacional se situó en el 51,7%, frente al 56,3% de los hombres.

3.14. Personas que practicaron deporte en el último año según se realizaron algún tratamiento médico:

En este caso, la práctica deportiva femenina se situó en el 35% por un 42,3% en la masculina.

3.42. Personas adultas que cumplen con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre actividad física semanal:

Cumplen con la recomendación: Hombres: 75,5%, Mujeres: 70,5%.

Con beneficios adicionales para la salud: Hombres: 60,5%, Mujeres: 57,4%.

8.1. Motivos principales por los que se ha practicado deporte:

Las 3 principales motivaciones para la práctica del deporte, por sexos es la siguiente:

Estar en forma: Hombres: 27,3%, Mujeres: 30,4%.

Entretenimiento o diversión: Hombres: 20,5%, Mujeres: 13,1%.

Motivos de salud: Hombres: 16,3%, Mujeres: 17,9%.

8.2. Motivos principales por los que no practica, o no practica más deporte:

Los 5 motivos principales que impiden o dificultan la práctica del deporte, por sexos es la siguiente:

Falta de tiempo: Hombres: 27,3%, Mujeres: 25,3%.

Falta de interés: Hombres: 11,3%, Mujeres: 12,5%.

Por la edad: Hombres: 11,7%, Mujeres: 11,7%.

Ya practica suficiente: Hombres: 13,7%, Mujeres 9,2%.

Por responsabilidades familiares: Hombres: 10,1%, Mujeres: 12,5%.

Motivos de salud: Hombres: 10,1%, Mujeres: 11,1%.

Además de este estudio de hábitos deportivos, la estadística obtenida por la aplicación informática de registro y seguimiento de las personas atendidas en las Unidades Activas de Ejercicio Físico de Andalucía (**Acti-
tal**) a fecha del presente informe, arroja la siguiente distribución por sexo:

Hombres: 374 (34,2%). Mujeres: 721 (65,8%).

Por su parte, la estadística obtenida de la aplicación **DIRAYA** del Sistema Andaluz de Salud, arroja los siguientes datos sobre las personas derivadas desde los centros de atención primaria a las UAEF desde la puesta en marcha del Plan Andalucía en Forma: 38,9% hombres / 61,1% mujeres.

De estos datos cabe extraer las siguientes conclusiones:

- a) Brecha de género en la práctica deportiva. Se mantiene una brecha de género persistente en todos los indicadores de frecuencia. Los hombres superan a las mujeres en la práctica anual (+7 puntos) y

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6FXF5R5GWV7NE7E5FMUVY445	PÁG. 18/32	



semanal (+4,6 puntos). No obstante, el cumplimiento de las recomendaciones de la OMS es alto en ambos sexos (superior al 70%), lo que indica que, aunque las mujeres participan menos, quienes lo hacen mantienen una intensidad saludable.

- b) Motivaciones: Salud frente a diversión. Existe una diferencia clara en el "porqué" se hace deporte. Las mujeres tienen un enfoque más utilitario y preventivo. Priorizan "estar en forma" (30,4%) y "salud" (17,9%) por encima del disfrute. Los hombres el componente lúdico es mucho más fuerte; el "entretenimiento" es un motivo clave para el 20,5% de ellos, frente a solo el 13,1% de las mujeres.
- c) Barreras para la práctica de la actividad deportiva. El peso de los cuidados y las responsabilidades familiares sigue siendo determinante. Aunque la "falta de tiempo" es la barrera principal para ambos sexos, los datos revelan una desigualdad social, las responsabilidades familiares que siguen recayendo mayoritariamente en las mujeres. Es un obstáculo mayor para las mujeres (12,5%) que para los hombres (10,1%). Es destacable, asimismo, la percepción de suficiencia. Los hombres tienden a creer que "ya practican suficiente" (13,7%) con mucha más frecuencia que las mujeres (9,2%), lo que sugiere una mayor autocomplacencia en el hábito masculino.
- d) Deporte y salud. En personas bajo tratamiento médico, la participación cae drásticamente en ambos géneros, pero la brecha se acentúa: solo el 35% de las mujeres en esta situación mantiene la actividad, frente al 42,3% de los hombres, lo que sugiere una mayor dificultad o falta de prescripción deportiva para las mujeres con problemas de salud.

III. ¿Influye en la modificación del rol de género y en los modelos estereotipados que impone sobre mujeres y hombres? **Sí.**

Los datos analizados dibujan un mapa claro de cómo los roles de género tradicionales siguen influyendo en la relación de hombres y mujeres con el deporte en España y Andalucía. El análisis de esos roles presenta las siguientes conclusiones:

- a) El deporte como "Cuidado" frente a "Ocio". En las mujeres predomina el rol de autocuidado. Para la mujer, el deporte parece una tarea más de su lista de responsabilidades. Motivos como "estar en forma" (30,4%) y "salud" (17,9%) tienen más peso. El deporte se percibe como una herramienta para mantener el cuerpo funcional y sano. Por contra, en los hombres predomina el rol de disfrute. El hombre mantiene un vínculo más lúdico con la actividad deportiva. La diferencia en "entretenimiento y diversión" (20,5% hombres / 13,1% mujeres) sugiere que los hombres se dan más permiso para disfrutar del deporte como una vía de escape social y recreativa.
- b) La barrera de la "doble jornada". Los datos de abandono reflejan la carga de los cuidados y las responsabilidades familiares, que es un motivo de abandono de la práctica deportiva significativamente mayor en mujeres (12,5%). Esto indica que, ante la falta de tiempo, la mujer suele sacrificar su espacio personal de ejercicio físico para atender las tareas del hogar o el cuidado de personas dependientes, un rol de género histórico que aún persiste.
- c) Percepción de suficiencia. El 13,7% de los hombres cree que "ya practica suficiente deporte", frente al 9,2% de las mujeres. Esto puede reflejar una mayor autoexigencia física en la mujer o una sobreestimación del esfuerzo realizado por parte del hombre.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6FXF5R5GWV7NE7E5FMUVY445	PÁG. 19/32	



- d) La brecha en la vulnerabilidad (Salud). El dato de práctica bajo tratamiento médico (35% mujeres / 42,3% hombres) es revelador. Sugiere que, ante una enfermedad o tratamiento, el hombre tiende a mantener más su identidad deportiva, mientras que la mujer abandona la actividad física con mayor facilidad, posiblemente por falta de redes de apoyo o una percepción de que el reposo es su "obligación" en ese estado. En este apartado, los datos de Activital ponen de manifiesto que el Plan Andaluz de Ejercicio Físico – Andalucía en Forma es una herramienta eficaz para revertir esta situación, pues el porcentaje de mujeres atendidas en las UAEF de Andalucía suponen un porcentaje muy mayoritario, cercano a los dos tercios del total (65,8%).
- e) Cumplimiento de las recomendaciones de la OMS. Pone de manifiesto la paradoja de que, a pesar de tener menos tiempo y más cargas familiares, el 70,5% de las mujeres logra cumplir las recomendaciones de la OMS. Esto demuestra una alta eficiencia: las mujeres practican menos deporte por "diversión" o "afición", pero cuando lo hacen, son disciplinadas y lo enfocan a objetivos de salud concretos.

Se estima que, dado el objeto de la norma y su contenido regulador, la respuesta es “sí” a la preguntas anteriores. Por ello, se concluye que este proyecto es pertinente al género, por tratarse de una norma cuyo fin es el fomento de la actividad desarrollada por las Unidades Activas de Ejercicio Físico, en el marco del Plan Andaluz de Ejercicio Físico – Andalucía en Forma, cuyas beneficiarias son, de manera muy mayoritaria, las mujeres.

Las bases reguladoras del presente proyecto promueven la actividad desarrollada por las UAEF previstas en el Plan Andalucía, que contempla programas de ejercicio físico mediante prescripción médica activa. Ante la baja tasa de práctica en mujeres bajo tratamiento médico (35%), una de las herramientas más eficaces es la denominada “Receta Deportiva”, en virtud de la cual se capacita al personal sanitario de atención primaria para que prescriba ejercicio físico específico a mujeres con patologías determinadas o procesos de mejora del estado de salud, derivándolas a centros especializados atendidos con personal habilitado con la titulación de educador físico-deportivo (EDF). Igualmente, se fomenta la puesta en marcha de “programas de salud integral”, mediante los que se crean grupos de ejercicio supervisado en centros deportivos locales para reducir el miedo al movimiento tras un diagnóstico. En conclusión, uno de los principales objetivos del Plan Andalucía en Forma, cuyo fomento es objeto del presente proyecto, no es solo que la mujer haga más deporte, sino que deje de verlo como una obligación de salud y empiece a reclamarlo como un derecho al ocio.

Por último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 10 y en el artículo 9 sobre el lenguaje no sexista y la imagen pública de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, se evita el uso sexista del lenguaje en la redacción de este proyecto de orden.

b) impacto en la infancia y la adolescencia.

El artículo 139 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por el que se aprueban medidas fiscales y administrativas, establece que todos los proyectos de ley y demás disposiciones de carácter reglamentario que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores deberán tener en cuenta, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género y del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6FXF5R5GWV7NE7E5FMUVY445	PÁG. 20/32	



El objeto del presente proyecto es fomentar la actividad desarrollada por las UAEF, como instrumentos clave para el éxito del Plan Andaluz de Prescripción del Ejercicio Físico – Andalucía en Forma, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 14 de noviembre del 2023.

El Plan (página 48, tabla primera “Beneficios para la salud relacionados con la actividad física en la población general y en determinados grupos de población”), contiene las siguientes previsiones respecto a la infancia y adolescencia:

De 3 a 6 años de edad:

- Mejora de la salud ósea y del estado de salud.

De 6 a 17 años:

- Mejora de la función cognitiva (de 6 a 13 años) (desempeño académico y función ejecutiva).
- Mejora de la capacidad cardiorrespiratoria y muscular.
- Mejora de la salud ósea.
- Mejora del estado de factores de riesgo cardiovascular y metabólicos (presión sanguínea, dislipemia, glucosa y resistencia a la insulina).
- Mejora del estado ponderal o adiposidad.
- Mejora de la salud mental (menor presencia de síntomas de depresión).

Niños/as y adolescentes con discapacidad (beneficios adicionales a los anteriores):

- Mejora de la función cognitiva en niños/as y adolescentes con enfermedades o trastornos que afectan a esta, como el trastorno por déficit de atención con hiperactividad (TDAH), incluyendo atención, función ejecutiva y desórdenes sociales.

Igualmente, el Plan, en su apartado RECOMENDACIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA (página 121). Define la dosis de Actividad Física necesaria, verificada con suficiente evidencia científica, que tiene efectos sobre la salud de la población. Actualmente la evidencia científica la establece en 150 minutos de Actividad Física moderada-vigorosa distribuida adecuadamente a lo largo de la semana. Esto supone, desde un punto de vista biológico, un gasto energético entre 500 a 1000 MET-min/semana o aproximadamente 1000 kcal/semana. Las recomendaciones de Actividad Física durante la infancia y adolescencia se duplican hasta alcanzar los 60 minutos diarios.

Asimismo, en el apartado Análisis de situación, epígrafe B) Respecto a intervenciones a nivel comunitario: Existe evidencia fuerte que demuestra que intervenciones que afectan a múltiples componentes escolares son efectivas para incrementar la actividad física durante la jornada escolar en edades de educación primaria (5-12 años) y adolescencia. Y evidencia fuerte que demuestra que intervenciones que revisan la estructura de las sesiones de ejercicio físico son efectivas para incrementar la actividad física en las sesiones en edades de educación primaria y adolescencia.

Además de las previsiones del Plan, es necesario destacar el problema específico de salud pública que representa la obesidad infantil. Andalucía presenta una de las tasas de obesidad infantil más altas de España, situándose como la cuarta comunidad autónoma con mayor prevalencia, afectando significativamente a menores entre 6 y 9 años. El Plan Integral de Obesidad Infantil de Andalucía (PIOBIN), activo desde 2007, busca frenar esta problemática mediante hábitos saludables. Véase: <https://juntadeandalucia.es/organismos/sanidadpresidenciayemergencias/areas/sanidad/planificacion/planes-integrales/paginas/piobin.html>).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6FXF5R5GWV7NE7E5FMUVY445	PÁG. 21/32	



Por su parte, el estudio ALADINO 2023, editado por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN), 2024, <https://cpage.mpr.gob.es/> Id. publicación: 0020-236-24. NIPO: 236-24-025-6, indica que la obesidad en familias de bajos ingresos duplica a las de altos ingresos. El Plan Andalucía en Forma, a cuya puesta en marcha y extensión pretender contribuir el presente proyecto, contempla con carácter general la gratuidad del servicio público de las UAEF, lo que sin duda debe contribuir positivamente a reducir las tasas de obesidad infantil, entre otras patologías que afectan a la salud de la población andaluza menor de edad.

Por lo expuesto, y de conformidad con la normativa referida, así como en la restante normativa estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores y adolescencia, este proyecto podría afectar positivamente, aunque de manera indirecta, a los derechos de la Infancia y de la adolescencia, ya que la actividad fomentada puede orientarse a la prescripción de ejercicio físico a la población infantil. El posible impacto positivo sobre este ámbito corresponde al citado Plan, al que debe contribuir este proyecto de Orden.

c) Impacto en la familia.

La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, modificada por la Ley 28/2015, de 28 de julio, establece en su disposición adicional décima, la obligatoriedad de que los proyectos de disposición de carácter general incorporen un informe sobre su impacto en la familia.

Considerando que la elaboración del informe de impacto en la familia es un instrumento para la evaluación a priori de los posibles efectos de las políticas y normativas, por el cual los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia, en cumplimiento del artículo 39 de la Constitución, se informa que:

A fecha de publicación del Plan, éste refleja que en Andalucía hay 7.118 profesionales de medicina de familia, 9.177 de enfermería, 546 fisioterapeutas, 304 matronas, 1.136 pediatras y 429 trabajadores/as sociales que desarrollan su trabajo en los 1.512 centros de atención primaria distribuidos por la comunidad andaluza, que son susceptibles de participar en el PAPEF.

En Plan, en su apartado “análisis de situación”, epígrafe A) Respecto a intervenciones a nivel individual: Se demuestra con evidencia fuerte que intervenciones de actividad física orientadas a personas mayores tienen un pequeño pero positivo efecto en actividad física cuando se compara con tratamientos mínimos o grupos sin tratamientos. Existe evidencia fuerte que señala que intervenciones focalizadas en promover actividad física en jóvenes sanos tienen un pequeño pero positivo efecto en actividad física cuando se compara con una variedad de condiciones de control. Intervenciones orientadas directamente a jóvenes son efectivas, y los efectos son mayores cuando incorporan a la familia o son desarrolladas en el ámbito escolar durante la jornada escolar.

Dado el contenido de carácter incentivador del proyecto, su impacto en la familia se puede valorar como positivo, en la medida que está destinado a contribuir a la puesta en marcha, consolidación y extensión del Plan Andalucía en Forma, lo que se hace constar mediante el presente informe, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre.

d) Impacto sobre las personas con discapacidad.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tiene carácter de legislación

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6FXF5R5GWV7NE7E5FMUVY445	PÁG. 22/32	



básica. Por lo que se realiza un análisis desde el punto de vista del impacto que podría producir en las personas con discapacidad.

El Plan Andalucía en Forma, en su apartado 5 “Misión, visión y Valores”, subapartado Valores, epígrafe 1, “Perspectiva de la persona, su ciclo vital y en su entorno”. Proclama que es un Plan centrado en la persona, para dar respuesta a sus necesidades en las distintas etapas y situaciones de la vida, priorizando en una primera fase a personas adultas y mayores con problemas de salud, con discapacidad, fragilidad y dependencia y reforzando los dispositivos asistenciales y de atención temprana. Fomentará la autonomía y empoderamiento de las personas. La intervención que se plantea persigue el desenvolvimiento habitual de las personas en su entorno próximo siempre que sus circunstancias lo permitan. Este planteamiento supone priorizar la creación de protocolos de coordinación entre agentes e instituciones para derivar a las personas a los recursos de proximidad ya existentes en la comunidad. En su epígrafe 2, “La igualdad y equidad”, establece que el Plan integrará la equidad como valor para evitar las desigualdades sociales. Las acciones que se pongan en marcha tendrán en cuenta el género, la etnia, la discapacidad, el nivel socioeconómico y el entorno donde viven las personas como causas de inequidad en los estilos de vida. Entre las barreras que identifica el Plan como causas que impiden o dificultan la práctica de ejercicio físico se encuentra la discapacidad o las enfermedades crónicas.

En la medida en que el presente proyecto de Orden tiene como finalidad el fomento de los servicios prestados a través de las UAEF previstas en el Plan Andalucía en Forma, así como la puesta en marcha, consolidación y ampliación del mismo, se espera un impacto positivo en las personas con discapacidad.

e) Impacto sobre la salud pública.

Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, tiene carácter de legislación básica. En el Borrador de la Orden, desde el punto de vista del impacto que podría producir en la salud pública, se concluye que el mismo, por su objeto, se encuentra directamente relacionado con el fomento del Plan Andalucía en Forma, cuyo objetivo principal es contribuir a la mejora de la salud pública de la población andaluz mediante la prescripción médica del ejercicio físico.

El citado Plan, en su apartado 6 ANÁLISIS DE SITUACIÓN, subapartado 1 ACTIVIDAD FÍSICA, CONDUCTAS SEDENTARIAS Y SALUD identifica la inactividad física y el comportamiento sedentario como dos grandes problemas de salud pública que afectan a la mayor parte de la población mundial, española y andaluza, que se muestran como evidentes factores de riesgo para la mortalidad y morbilidad, incrementando notablemente los costes socio-sanitarios.

La inactividad física según el “Informe sobre la salud en el mundo de la OMS” (2002) es el cuarto factor de riesgo relacionado con la mortalidad mundial (6% de las muertes registradas en todo el mundo y 7,7% en los países desarrollados) y cada vez más evidencia científica indica que es un problema de salud pública de primer orden.

Los cambios tecnológicos y socioculturales han influido en el descenso de la actividad física en casa, en el trabajo, transporte, ocio, etc., desplazándola de la vida cotidiana, y han hecho de la inactividad física y el sedentarismo un problema de salud pública relacionado con la carga de morbilidad y mortalidad de gran magnitud.

Por consiguiente, se espera que el presente proyecto normativo tenga, de manera directa, un impacto positivo en la salud pública de Andalucía, en la medida en que la norma está destinada a fomentar la puesta en marcha, consolidación y extensión del Plan Andalucía en Forma.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6FXF5R5GWV7NE7E5FMUVY445	PÁG. 23/32	



6. MEDIOS ELECTRÓNICOS

La Entidad local interesada, deberá presentar la solicitud de subvención y cualquier documentación que la acompañe en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica General de Junta de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.8 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 37.4 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

Para poder llevar a cabo dicha presentación, el interesado como representante legal de la entidad deberá disponer de un certificado electrónico reconocido que sea válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, artículos 15, 26 y siguientes del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y con los artículos 21 y 22 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración Electrónica, Simplificación de Procedimientos y Racionalización Organizativa de la Junta de Andalucía.

Asimismo, podrán presentarse en cualquier de los registros electrónicos a los que se alude en el artículo 16.4.a).de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para todos los trámites de la subvención, los interesados dispondrán de formularios normalizados para su tramitación exclusivamente electrónica, en todas sus fases, incluida la de justificación. Para ello, el epígrafe 15.b) del cuadro resumen contempla la posibilidad de presentar copias digitalizadas por los propios interesados. La fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada de la persona representante legal de la entidad. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos presentados.

Se ha remitido borrador del proyecto de orden y MAIN a la Agencia Digital de Andalucía (ADA) y responsable TIC para su conocimiento. La Dirección-Gerencia de la ADA ha emitido informe favorable de fecha 03/07/2026.

7. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La protección de datos personales se regula en el Reglamento 2016/679/UE, de 27 de abril, de Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

- El responsable del tratamiento es la Consejería de Cultura y Deporte. Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte.
- Los datos personales proporcionados en los formularios en la convocatoria son necesarios para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas.
- La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (6.1.e) basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de los datos.
- Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de di-

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6FXF5R5GWV7NE7E5FMUVY445	PÁG. 24/32	



cha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

- La persona interesada tiene el derecho de acceso a sus datos personales y a su rectificación, así como, en determinadas circunstancias, el de supresión, portabilidad, limitación, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas. Para saber más sobre estos derechos puede consultar en <https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos>
- Puede ejercer estos derechos solicitándolo al órgano o entidad responsable del tratamiento preferentemente a través del formulario disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos, donde lo podrá presentar electrónicamente, si dispone de certificado digital, o descargarlo para presentarlo presencialmente en cualquier registro administrativo o lugar de los indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el punto 5 del resumen ejecutivo se indica que el presente proyecto no tiene impacto en materia de datos personales. Ello es así, porque los únicos datos personales que se prevé recabar en los formularios normalizados son el nombre, apellidos y DNI de la persona física que ostente la representación de las entidades locales solicitantes. En este supuesto se trata de datos que ya se encuentran en poder de las Administraciones Públicas, a través del Registro Andaluz de Entidades Locales.

8. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y DE LAS CONSULTAS REALIZADAS

De conformidad con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre; con el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; con el artículo 133.4 (primer párrafo) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con el artículo 28.2 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, se procederá a efectuar los trámites de audiencia y de información pública en el momento oportuno de la tramitación procedimental.

8.1. Consulta pública previa.

El trámite de consulta pública previa para la elaboración del presente proyecto de Orden, se ha llevado a cabo a través de la Resolución de 16 de enero de 2026 de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte, habiéndose recibido las aportaciones indicadas en el subapartado 4 del Resumen ejecutivo de la presente MAIN.

Se ha aceptado la aportación presentada por el Ayuntamiento de Villanueva de Río y Minas, referida a los aspectos siguientes:

El Ayuntamiento solicita que las bases reguladoras del Plan Andalucía en Forma (A+F) tengan en cuenta la realidad específica de los municipios pequeños, especialmente del medio rural y que las subvenciones permitan financiar gastos de personal. Se ha aceptado mediante la inclusión de la línea 2, destinada a cubrir los costes de contratación de personas con la condición Educador/a Físico Deportivo tituladas.

Se han aceptado además las siguientes peticiones del citado municipio:

- Que los criterios de valoración primen a los municipios pequeños. (Incluida la población de la entidad local como criterio de valoración en el epígrafe 12. a), punto 2.3. del cuadro resumen).
- Que se cumplan criterios de simplificación administrativa: Menos documentación técnica obligatoria, formularios normalizados y simplificación de la justificación. (incluida en los epígrafes 15, 24 y 26 del cuadro resumen).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6FXF5R5GWV7NE7E5FMUVY445	PÁG. 25/32	



- Que tenga continuidad el programa y no sea una iniciativa puntual (Se tramita como unas bases reguladoras de convocatoria anual, con previsión presupuestaria como mínimo de 3 años de duración, de acuerdo con las previsiones del futuro Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Cultura y Deporte 2026-2028).

El resto de aportaciones de los interesados, en especial las referidas a la tipología de instalaciones o equipamientos subvencionables, no se han aceptado, por no tratarse la partida presupuestaria destinada a esta línea como subvenciones de capital (inversión), sino subvenciones corrientes (capítulo IV del presupuesto de gastos).

8.2. Trámites de audiencia e información pública.

Dada la naturaleza y la materia del presente proyecto de orden, el trámite de audiencia se realizará, por un plazo de 15 días hábiles, a través de las siguientes entidades que agrupan y representan a los intereses del sector y que guardan relación directa con el objeto de la disposición:

En virtud de lo previsto en el artículo 45.1.d) se prevé solicitar informe a las siguientes entidades interesadas:

- El Servicio Andaluz de Salud (SAS).
- El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales (CAGL).
- El Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física de Andalucía (COLEF-A).

El trámite de información pública se publicará en el BOJA y en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, para conocimiento general de la ciudadanía, pudiendo las personas interesadas presentar alegaciones por un plazo de 15 días hábiles tras la publicación del mismo. Las alegaciones podrán realizarse a través del vínculo que se disponga en la resolución por la que se emita el trámite.

8.3. Informes preceptivos.

Por parte de la Consejería de Cultura y Deporte se recabarán, a través de su Secretaría General Técnica los informes que resulten preceptivos de acuerdo con la legislación aplicable. Los informes que se prevé recabar son los siguientes:

- **Informe de la Unidad de Igualdad de Género.** Atendiendo a lo previsto en los artículos 4.3 y 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
- **Informe económico-financiero de la Dirección General de Presupuestos** de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Según establece el artículo 35.2.c) de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.
- **Informe de la Intervención General,** previsto en el artículo 118.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Por su parte, el artículo 4.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 mayo, establece que “... mediante Orden de la Consejería competente en materia de Administración Pública se aprobarán, previo informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía y del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, unas bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, y otras para las de concurrencia no competitiva.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6FXF5R5GWV7NE7E5FMUVY445	PÁG. 26/32	



Cuando las Consejerías las utilicen en sus proyectos de bases reguladoras y se ajusten a ellas, sin exigir que junto a la solicitud de subvención las personas interesadas aporten ningún otro documento, no se solicitarán los informes previstos en los párrafos c) y d) del presente apartado.”.

Los citados apartados recogen los informes de “c) La Consejería competente en materia de Administración Pública, a través de la Dirección General que tenga atribuida la competencia en materia de procedimiento, organización y de tramitación electrónica.” y “d) El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.”. Por consiguiente, ninguno de estos dos informes será necesario.

Una vez esta Dirección General adapte el borrador a los informes preceptivos y, en su caso, facultativos, se continuará con la tramitación del procedimiento de elaboración de la orden, siendo necesario que se recabe **informe de la Secretaría General Técnica**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre).

9. EVALUACIÓN EX-POST.

Se prevé una evaluación ex-post del impacto de la línea de subvenciones regulada en la norma para los 3 objetivos establecidos en la misma:

- 1.- Ampliar la extensión territorial del Plan Andalucía en Forma.
- 2.- Aumento del número de Unidades Activas de Ejercicio Físico (UAEF).
- 3.- Aumento el número de usuarios atendidos en Unidades Activas de Ejercicio Físico, derivados de los centros de salud de Atención Primaria.

La evaluación será de carácter anual, para determinar el impacto de cada convocatoria, y se espera que cubra todo el período de vigencia del Plan Andalucía en Forma (desde el ejercicio 2026 en el que se prevé la primera convocatoria, hasta 2030).

Las herramientas utilizada para dicha evaluación serán las aplicaciones de uso obligatorio en las UAEF y en los Centros de Atención Primaria del SAS: Activital y DIRAYA, respectivamente, mediante la emisión de los correspondientes informes anuales, de acuerdo con lo indicado en el apartado 6 del resumen ejecutivo de esta MAIN.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6FXF5R5GWV7NE7E5FMUVY445	PÁG. 27/32	

ANEXO IV.

DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO GENÉRICO¹

DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENÉRICO		
Trámite o actuación genérico ²	Artículo LPACAP	Anotaciones sobre el procedimiento concreto
FASE DE INICIACIÓN		
Procedimiento iniciado de oficio		
Acuerdo de inicio	58-62	Si. Resolución de convocatoria de la DGSVD.
Notificación del acuerdo de inicio	39-46	La resolución de convocatoria se publica en BOJA.
Procedimiento iniciado a solicitud de persona interesada		
Presentación de la solicitud	16-66	Si.
Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud	68	Si, y se publica en el Catálogo de Procedimientos y Servicios.
Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora	68	Si.
Resolución de desistimiento del procedimiento	68.1	Si.
Notificación de resolución de desistimiento	21	Si.
FASE DE INSTRUCCIÓN		
Actos de instrucción: consultas, comprobaciones, análisis, etc.	75	Si.
Alegaciones	76	Si.
Periodo de prueba	77-78	No.
Informes	79-81	Si. Informe DIRAYA y ACTIVITAL.
Audiencia	82	Si.
Información pública	83	No.
Presentación de alegaciones en audiencia o información pública	76	Si.
Propuesta de resolución	88.7	Si.
FASE DE FINALIZACIÓN		
Resolución expresa	88.7	Si.
Notificación/publicación de la resolución	45-46	Si. Publicación en el Catálogo de Procedimientos y Servicios.
Recursos posibles contra la resolución	112 y ss.	Si, es susceptible de recurso de reposición.
Otras formas de terminación	84	No.

¹ Basado en el procedimiento administrativo común regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP).

² No todos los trámites o actuaciones de la tabla son necesarios en todos los procedimientos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6FXF5R5GWV7NE7E5FMUVY445	PÁG. 28/32	

ANEXO V. LISTA DE CHEQUEO PARA LA SIMPLIFICACIÓN PROCEDIMENTAL Y PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

		SI	NO
1	¿Está motivada la nueva regulación o, en su caso, la modificación del procedimiento administrativo?	X	☐
2	¿Se eliminan procedimientos previos?	☐	X
	¿El nuevo procedimiento permite unificar otros existentes?	☐	X
3	¿Se ha realizado una programación temporal de la tramitación del procedimiento?	X	☐
4	A tenor de esa programación, ¿ Es posible reducir el plazo máximo establecido en la propuesta normativa?	☐	X
5	¿Existen sistemas de constancia de fechas para el control del cumplimiento de plazos?	X	☐
6	¿Es posible suprimir, acumular o simplificar trámites?	☐	X
7	¿Existen formularios normalizados o modelos para la realización de trámites?	X	☐
8	¿Los formularios o modelos se han diseñado con los datos mínimos en orden a agilizar su cumplimentación?	X	☐
9	¿ Se promueve la agrupación documental incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite?	X	☐
10	¿Se han previsto medidas como guías/manuales/trípticos que faciliten la comprensión de los trámites a realizar por las personas interesadas en el procedimiento?	☐	X
11	En el caso de reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio o desarrollo de una actividad, ¿ Se promueve la declaración responsable o la comunicación como mecanismos de intervención administrativa preferentes y alternativos a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, de licencia o de inscripción en un registro?	X	☐
12	En el caso de procedimientos administrativos, ¿Se potencia la resolución automatizada?	☐	X
13	En el caso de procedimientos administrativos, si se exige aportación de documentación junto a la solicitud:		
	-¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	X	☐
	-¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones	X	☐

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6FXF5R5GWV7NE7E5FMUVY445	PÁG. 29/32	

		SI	NO
	responsables?		
	-¿Estas declaraciones responsables figuran en el formulario normalizado de solicitud?	X	☐
	- A efectos de subsanación de la solicitud, ¿se procede a reclamar todos los documentos que falten?	☐	X
14	En el caso de procedimientos administrativos, si la aportación de documentación se prevé en el trámite de audiencia anterior a la propuesta de resolución: -¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento? - ¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables? - ¿Estas declaraciones responsables figuran en un formulario normalizado, por ejemplo, en un formulario de alegaciones y presentación de documentos?	X X X	☐ ☐ ☐
15	Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿Está prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto?	X	☐
16	¿Se reduce al mínimo imprescindible la frecuencia de presentar determinados documentos o datos a lo largo de la tramitación del procedimiento?	X	☐
17	En el caso de que esté previsto la petición de informes a lo largo de la tramitación del procedimiento: - ¿ Son necesarios tales informes? - En el caso de que alguno sea preceptivo, ¿Se ha valorado su sustitución por un informe potestativo?	X ☐	☐ X
18	¿Se ha revisado el sentido del silencio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre?	X	☐
19	En el supuesto de que el procedimiento prevea la inscripción en un Registro: - ¿Está justificada la existencia de ese Registro? - En caso de serlo, ¿Se ha previsto que esta inscripción sea de oficio? -¿Es posible prever la vigencia indefinida de la inscripción?	 ☐ ☐ ☐	 X X X
20	Respecto de la tramitación del procedimiento ¿El proceso de trabajo a seguir es claro, conciso y comprensible?	X	☐
21	¿Existe duplicidad de archivo (papel e informatizado)?	☐	X

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6FXF5R5GWV7NE7E5FMUVY445	PÁG. 30/32	

		SI	NO
22	En el caso de procedimientos complejos en los cuales intervengan órganos o unidades pertenecientes a distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ¿Existe coordinación efectiva entre ellos para eliminar informes o trámites innecesarios o redundantes?	X	☐
23	¿El procedimiento está dado de alta en RPS?	X	☐
24	¿El procedimiento es visible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios?	X	☐
25	En cumplimiento de las obligaciones generales de transparencia y las específicas derivadas de la norma, ¿Es clara la información que se da a las personas destinatarias sobre el procedimiento, los requisitos y, en su caso, la documentación que se requiere?	X	☐
26	¿Es factible la digitalización del procedimiento ¹ ?	X	☐
27	¿Es factible la automatización del procedimiento ² ?	X	☐

¹ En caso de respuesta afirmativa, se estará a lo previsto en el apartado 2.8 Medios electrónicos de esta Guía.

² En caso de respuesta afirmativa, se estará a lo previsto en el apartado 2.8 Medios electrónicos de esta Guía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	07/09/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6FXF5R5GWV7NE7E5FMUVY445	PÁG. 31/32	

ANEXO VI. IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

**MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINO ANUAL
Modelo de Costes Estándar- Método Simplificado**

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (*)

Consejería:	Consejería de Cultura y Deporte.		
Denominación del Procedimiento	Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para la puesta en marcha del Plan Andalucía en Forma (A+F)	Código RPS	25961 (BA)
Carácter del procedimiento. Marque lo que proceda.	☒ Se trata de un procedimiento nuevo, que actualmente carece de regulación ☐ Se trata de modificar o derogar la regulación del procedimiento actualmente en vigor		

IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA

Normativa vigente	Normativa en proyecto
No aplica	Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para la puesta en marcha del Plan Andalucía en Forma (A+F)

IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS

Obligaciones de la normativa vigente

Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación(2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES							
APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE SUBSANACIÓN							
PRESENTACIÓN DE COPIAS COMPULSADAS							
OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DOCUMENTOS							
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS							
DOCUMENTOS, REQUISITOS							
LLEVANZA DE LIBROS							
OBLIGACIÓN DE COMUNICAR O PUBLICAR							
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE FACTURAS							

Obligaciones de la normativa en proyecto

Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación (2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	10	Formulario	5,00 €	1	1	200	1.000,00 €
APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE SUBSANACIÓN	19		5,00 €	1	1	200	1.000,00 €
PRESENTACIÓN DE COPIAS COMPULSADAS	NO			1	1	200	
OBLIGACIONES DE CONSERVAR DOCUMENTOS	23.b).2º	Documentos justificativos	20,00 €	1	1	32	640,00 €
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS	10	Anexos II y III	4,00 €	1	2	32	256,00 €
		Informe del órgano de contratación					
DOCUMENTOS, REQUISITOS	15. a)	Línea 2	500,00 €	1	1	6	3.000,00 €
LLEVANZA DE LIBROS	No						
		Difusión de la actividad subvencionada					
OBLIGACIÓN DE COMUNICAR O PUBLICAR	23. a)		100,00 €	1	1	32	3.200,00 €
							9.096,00 €

OTRAS MEDIDAS DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN

Medida de Simplificación Agilización(8)	Identificación(9)	Población (6)	Ahorro unitario (10)	Ahorro total (11)
Los Informes correspondientes a la Línea 1 se recabarán directamente por el órgano instructor	Informes de DIRAYA y ACTIVITAL	26	1.000,00 €	26.000,00 €

RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN DE CARGAS

Ahorro/Incremento obtenido en cargas administrativas soportadas (12)	9.096,00 €
Ahorro obtenido con otras medidas de simplificación y agilización (13)	26.000,00 €
RESULTADO OBTENIDO PARA EMPRESAS/CIUDADANÍA (14)	-16.904,00 €

Observaciones: Los posibles costes indicados son asumidos íntegramente por entidades públicas con medios propios.

(*) En el caso de que en la misma norma se regulen varios procedimientos deberá cumplimentarse una ficha por cada uno de ellos.

LA DIRECTORA GENERAL DE
SISTEMAS Y VALORES DEL DEPORTE

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	07/09/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmM6FXF5R5GWV7NE7E5FMUVY445	PÁG. 32/32

